

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENCIA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de febrero de 2024.

**CIUDADANOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo, para su aprobación, en su caso, el ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En términos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por Diputadas y Diputados que serán electos cada tres años por la ciudadanía, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2.- El 13 de noviembre de 2021 la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado quedó constitucionalmente instalada, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.
- 3.- El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que para la tramitación de los asuntos se nombrarán comisiones cuyo objetivo principal será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso del Estado.

Para tal efecto, la Junta de Coordinación Política harán una propuesta tomando en cuenta la pluralidad representada en el Congreso del Estado, con base en el criterio de proporcionalidad e igualdad de género.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política emite y somete a consideración del pleno, el siguiente;

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENCIA



ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano, aprueba la sustitución de integrantes de las Comisiones Permanentes del H. Congreso del Estado de Oaxaca referidas en el Artículo 63 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y el Artículo 42 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar conformadas como sigue:

AGUA Y SANEAMIENTO
Mariana Benítez Tiburcio
Liz Hernández Matus
Eva Diego Cruz
Horacio Sosa Villavicencio
Víctor Raúl Hernández López

MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
Melina Hernández Sosa
Liz Hernández Matus
Luisa Cortés García
Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez
Elvia Gabriela Pérez López

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese a las instancias correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 27 de febrero de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENCIA



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

DIP. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DIP. EVA DIEGO CRUZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Esta hoja de firmas corresponde al ACUERDO PARLAMENTARIO por el que La LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano, aprueba la sustitución de integrantes de las Comisiones Permanentes del H. Congreso del Estado de Oaxaca referidas en el Artículo 63 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y el Artículo 42 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, de fecha 27 de febrero de 2024.